



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002- 2023-MDSA/CM

San Andrés, 13 de Enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO: El Memorándum N° 08-2023-GM-MDSA, de la Gerencia Municipal; INFORME N° 003-2023-MDSA-SG/RR.HH; INFORME N° 005-2023-GA-AGVR; MEMORANDUM N° 011-2023-GM-MDSA; INFORME LEGAL N° 0001-2023-GAJ/MDSA; respecto a la remuneración mensual que le corresponde al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés y el monto asignado como Dieta de los Regidores , durante el Ejercicio Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, asimismo el Artículo 21° de la Ley N° 27972, señala que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad": Agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios del Estado y dicta otras medidas, ordena en su Segunda Disposición Final, que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Concejo de Ministros, se establece el rango de niveles posibles de remuneración en función a la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Concejo Regionales y Concejo Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30 de Diciembre de 2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo una Compensación Económica mensual de S/. 6,200.00 (Seis mil doscientos y 00/100 soles), para Alcaldes Distritales y Provinciales con una población electoral de 11,430, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango V Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado Decreto; así mismo, en la Primera Disposición Complementaria Final



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

del Decreto Supremo N° 413-2019_EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejo municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"; bajo este criterio corresponde el monto de las dietas de los regidores a la duma de S/. 390.00 (trescientos noventa y 00/100 soles);

Que, según el INFORME LEGAL N° 001-2023-GAJ/MDSA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de sueldo en la suma de S/. 6,200.00 (Seis mil doscientos y 00/100 soles) como remuneración mensual que corresponde al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés durante el Ejercicio Fiscal 2023. En cuanto al sueldo del Gerente Municipal según el anexo del DECRETO SUPREMO N° 023-2014-EF, puede recibir una Compensación Económica Mínima Mensual S/ 5,000.00 y máxima de S/ 10,000.00, teniendo como referencia o rangos el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM cuando el Alcalde percibe un ingreso entre S/. 5 000 y S/. 10 000. Del mismo modo deberá ratificarse el monto asignado como Dieta de Regidores, que asciende a la suma de S/. 390.00 (Trescientos noventa y 00/100 Soles), por Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego de las deliberaciones pertinentes con el voto UNANIME aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el ingreso mensual que por todo concepto percibe el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la suma de S/. 6,200.00 (Seis mil doscientos y 00/100 Soles) en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y ANEXO Rango V del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER la Compensación Económica Mensual del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) en cumplimiento al anexo del DECRETO SUPREMO N° 023-2014-EF.

ARTICULO TERCERO: RATIFICAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de San Andrés, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el cual será de S/. 390.00 (Trescientos noventa y 00/100 Soles), para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE